

Decreto N° 3454, que aprueba la Resolución N° 154-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9304, del 16 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3454

CONSIDERANDO que la empresa JOSE D. ACRA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 25-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de marzo de 1970, aprobada por Decreto N° 5063, del 21 de mayo del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado aumento de las materias primas y materiales dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación, así como también el cambio de nombre de alguno de los artículos y que se le extienda el periodo de exoneración de 10 a 15 años por encontrarse situada en la ciudad de San Francisco de Macorís;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 154-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 16 de noviembre de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 154-72-MC

CONSIDERANDO: Que la firma JOSE D. ACRA, C. POR A., clasificada en la Categoría "C" en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, mediante Resolución N° 25-70 del 6 de marzo de 1970, aprobada por el Decreto N° 5063 del 21 de mayo del mismo año, ha pedido mediante carta de fecha 10 de noviembre de 1972, aumento de las materias primas y materiales exonerados, así como el cambio de nombre de algunos de los artículos, además de que se le extienda el período de exoneración de 10 a 15 años, por encontrarse situada en la ciudad de San Francisco de Macoris.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante.

VISTA: La citada resolución N° 25-70.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar en cuanto sea necesario la Resolución N° 25-70, para que por el resto del período de exoneración que disfruta la firma José D. Acra, C. por A., por su clasificación industrial en la Categoría "C" con un 90% de exoneración de las materias primas y materiales, se agrupen en la forma indicada más adelante y en las cantidades anuales que se señalan:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
550,000	Libras cortezas curtientes, extractos vegetales
396,000	Libras curtientes minerales y/o sintéticos

220,000	Libras productos químicos (ácido fórmico, ácido oxálico, ácido sulfúrico, bicarbonato de sodio, bisulfato de sodio, dowicide G, formiato de calcio, methocel, rohapón OR, sal de epton, sulfato de amonio, sulfuro de sodio)
88,000	Libras aceites (minerales, animales y/o sintéticos, para procesar pieles)
6,600	Libras anilinas
18,000	Galones preparaciones para adobar y acabar cueros
3,000	Metros papel de lijar.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo extender el período de los beneficios otorgados a la firma José D. Acra, C. por A., de 10 a 15 años, por encontrarse ubicada en la ciudad de San Francisco de Macoris, así como modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 5063.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y seis días (16) del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 16 de noviembre de 1972, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento.

mento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 5063, de fecha 21 de mayo de 1970 y se extiende a 15 años el periodo de exoneración dentro de la clasificación otorgada a la firma José D. Acra, C. por A., por encontrarse ubicada en la ciudad de San Francisco de Macorís.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3455, que aprueba la Resolución N° 29-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9304, del 16 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3455

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAL TEXTIL DEL CARIBE, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución N° 106-70 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por el Decreto N° 674 del 19 de febrero de 1971, modificado por el Decreto N° 729 del 8 de marzo del mismo año;